



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA**Resolución N° 826****Exp. 2025-25-3-0001237**

Montevideo, 19 de marzo de 2025.

VISTO: El "Reglamento de Evaluación del Estudiante de la Educación Media Superior" (REEMS), aprobado por Acta N°38, Resolución N°2678 de fecha 1° de noviembre de 2024 recaída en Exp. 2024-25-1-000995 del Consejo Directivo Central.

RESULTANDO: Que el citado Reglamento determina "Disposiciones específicas", para las cuales se establece: "Los subsistemas elaborarán las disposiciones específicas que complementarán el presente Reglamento";

CONSIDERANDO: I) que a tales efectos se elevan las disposiciones específicas para su aprobación en el ámbito de la DGES, en las cuales se señalan: **Inscripciones en Educación Media Superior, Navegabilidad Curricular, Atención a la diversidad, Unidades curriculares. Seguimiento. Acreditación e Instancias de Evaluación;**

II) que se entiende pertinente aprobar y dar a publicidad las referidas disposiciones, complementarias al "Reglamento *del Estudiante de la Educación Media Superior*" (REEMS), aprobado por Acta N°38, Resolución N°2678 de fecha 1° de noviembre de 2024, recaída en Exp. 2024-25-1-000995 del Órgano Rector y elevar las presentes actuaciones al Consejo Directivo Central.

ATENTO: a lo expuesto;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, RESUELVE:

1) Aprobar las disposiciones específicas en el ámbito de la DGES complementarias al "Reglamento *del Estudiante de la Educación Media Superior*" (REEMS), aprobado por Acta N°38, Resolución N°2678 de fecha 1° de noviembre de 2024, recaída en Exp. 2024-25-1-000995 del Consejo Directivo Central.

2) Elevar al Consejo Directivo Central las presentes actuaciones a todos sus efectos.

Librese Circular.

Comuníquese a la Inspección General Docente, a la Subinspectora Jefe, a las Inspecciones Coordinadoras Regionales, a la Inspección Técnica y a las Inspecciones Coordinadoras de Asignaturas, para su conocimiento.

Elévese.


Dr. Bautista Duhagon
Secretario General
Dirección General de Educación Secundaria


Lic. Prof. Jenifer Cherro
Directora General
Dirección General de Educación Secundaria



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 1° de noviembre de 2024

ACTA N° 38
RES. N° 2678/24
EXP. 2024-25-1-000995

VISTO: la propuesta de Reglamento de Evaluación del estudiante de la Educación Media Superior (REEMS) en el marco del Lineamiento Estratégico N°3 del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

RESULTANDO: I) que el Consejo Directivo Central (CODICEN), por Resolución N°3682, Acta Ext. N°16 de fecha 22 de diciembre de 2023 aprobó el "*Reglamento de evaluación del estudiante de primer grado de la Educación Media Superior (REEMS)*";

II) que por Resolución N°699 de fecha 17 de abril de 2024 el CODICEN dispuso conformar un grupo de trabajo con el objetivo de elaborar el "*Reglamento de Evaluación del Estudiante de Segundo y Tercer Grado de la Educación Media Superior*", y efectuar ajustes en el "*Reglamento de evaluación del estudiante de primer grado de la Educación Media Superior*";

III) que por Resolución N°1780, Acta N°27, de fecha 14 de agosto de 2024, el CODICEN aprobó la versión preliminar y en construcción del "*Reglamento de Evaluación del Estudiante de la Educación Media Superior*" (REEMS), disponiéndose asimismo el pasaje a consideración de las Asambleas Técnico Docentes de Educación Secundaria y Técnico Profesional, así como a las Inspecciones respectivas, las sugerencias y aportes que entiendan pertinente a la propuesta elaborada;

IV) que por Resolución N°2257, de fecha 25 de setiembre de 2024, el CODICEN dispuso que, el equipo técnico docente que trabajó en la propuesta inicial del "*Reglamento de Evaluación del Estudiante de la Educación Media Superior*" (REEMS), designados por Resolución N°699

de fecha 17 de abril de 2024, sea el responsable de la redacción de la versión final del reglamento, atendiendo a las sugerencias y aportes recibidos por la Asambleas Técnico Docentes y Equipos Inspectivos;

V) que la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas informa que fueron recibidos aportes y comentarios provenientes de las ATD de educación media, así como de las Asociaciones de Colegios Privados, las cuales se intentó contemplar, remitiendo el documento definitivo que reglamenta la evaluación y el pasaje de grado del Cuarto ciclo de educación obligatoria, que incluye los Tramos 7 (primer grado) y 8 (segundo y tercer grado), que luce de fs. 226 a 257 de obrados;

VI) que por Resolución N°5305, de fecha 31 de octubre de 2024, la Dirección General de Educación Secundaria toma conocimiento y eleva con opinión favorable el documento definitivo;

VII) que por Resolución N° 5141/2024 Bis, de fecha 31 de octubre de 2024, la Dirección General de Educación Técnico Profesional toma conocimiento y eleva con opinión favorable el documento definitivo;

CONSIDERANDO: I) que el documento fue diseñado y redactado a partir del Plan de Educación Media Superior (EMS) en la misma línea que fuera elaborado el Reglamento de Evaluación del Estudiante del Plan EBI, manteniendo una visión de integralidad y coherencia interna, nutriéndose de los principios orientadores del MCN;

II) que se trabajó a partir del Reglamento aprobado para el primer grado de EMS, consolidando un único documento que incorpora lo relativo a la evaluación de segundo y tercer grado, el cual se encuentra estructurado en tres secciones: Sección I Disposiciones generales para el cuarto ciclo, Sección II Disposiciones para primer grado – tramo 7 y Sección III Disposiciones para segundo y tercer grado – Tramo 8;

III) que en cumplimiento del art. 70 de la Ley General de Educación N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el art. 164 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020, el



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

documento fue puesto a consideración de las Asambleas Técnico Docentes de Educación Media, quienes remitieron sus comentarios;

IV) que la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas señala que además se recibieron comentarios, aportes y sugerencias sobre la versión preliminar provenientes de AIDEP y AUDEC;

V) que los estudiantes que en este momento se encuentran cursando 1er. Grado de Educación Media Superior serán evaluados en diciembre de 2024 y febrero de 2025 con la versión del REEMS para Primer Grado de la EMS aprobada por Resolución N°699 de fecha 17 de abril de 2024;

VI) que la Asesoría Letrada señala que el referido Reglamento relaciona los fundamentos y principios orientadores que constituyen su base, cumpliendo con las disposiciones previstas en la ley 18.437, en especial lo consignado en el artículo 53 literal "A" y 59 literales "D" y "G";

VII) que en mérito a lo expuesto informa no existen impedimentos desde el punto de vista jurídico para que el CODICEN apruebe el Reglamento de referencia;

VIII) que con el fin de culminar el proceso de la Transformación Curricular determinada en el Lineamiento Estratégico N°3 del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024, se estima pertinente aprobar la versión definitiva del *"Reglamento de evaluación del estudiante de la Educación Media Superior (REEMS)"*;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

1) Aprobar la versión final del *Reglamento de evaluación del estudiante de la Educación Media Superior (REEMS)* en el marco del Lineamiento

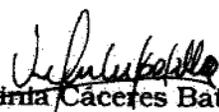
Estratégico N°3 del Plan de Desarrollo Educativo 2020-2024 de la Administración Nacional de Educación Pública que se adjunta y forma parte de la presente resolución, elevado por el grupo de trabajo conformado al efecto.

2) Disponer que el Reglamento entrará en vigencia a partir del 1° de marzo de 2025 y, en su mérito, los estudiantes que en este momento se encuentran cursando el 1er. Grado de Educación Media Superior serán evaluados en diciembre de 2024 y febrero de 2025 con la versión del REEMS para Primer Grado de la EMS aprobada por Resolución N°699 de fecha 17 de abril de 2024.

3) Agradecer a los grupos que trabajaron durante todo el proceso de elaboración del *Reglamento de Evaluación del Estudiante (REDE)* para el año 2025.

Líbrese circular. Comuníquese a las Asambleas Técnico Docentes y a las Asociaciones de Privados. Cumplido, pase a la Dirección de Comunicación Institucional a los efectos de su publicación en la página web institucional.


Dra. Isabel Solís Pressa
Secretaria Administrativa
ANEP - CODICEN


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Presidenta
ANEP - CODICEN

Dirección General de Educación Secundaria
Reglamento de Evaluación de Educación Media Superior
Disposiciones específicas

De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Evaluación de Educación Media Superior aprobado el 1° de noviembre de 2024 en Acta N°38 Resolución N.º 2678/024 recaída en Expediente 2024-25-1-000995 de CODICEN, en sus "Disposiciones específicas", establece: "Los subsistemas elaborarán las disposiciones específicas que complementarán el presente Reglamento".

Capítulo I)- Inscripciones en Educación Media Superior

Primer grado- tramo 7

Podrán inscribirse a primer grado de Educación Media Superior los estudiantes habilitados de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°44.

Segundo grado – tramo 8

Podrán inscribirse a segundo grado de Educación Media Superior los estudiantes habilitados según Artículo N° 75, en lo que refiere a la DGES.

A los efectos de habilitar la inscripción:

- a) Si el estudiante mantiene unidades curriculares **correlativas** sin acreditar, solo se contabilizarán aquellas pendientes de acreditación en el grado superior.
- b) Si el estudiante mantiene unidades curriculares **NO correlativas sin acreditar**, se contabilizarán cada una de las unidades curriculares NO correlativas.

Tercer grado- tramo 8

Podrán inscribirse a tercer grado de la Educación Media Superior los habilitados según Artículo N°76 en lo que refiere a la DGES.

Capítulo II)- Navegabilidad Curricular

En lo que refiere a la navegabilidad se procurará que los estudiantes avancen en su trayectoria educativa de acuerdo a las Resoluciones y Circulares que reglamentan las equivalencias y los posibles cambios en los trayectos de especialización. (Circular N.º 3742/24).

En tanto persistan estudiantes de Reformulación 2006, se aplicará la reglamentación de navegabilidad aplicada a dicho plan. (Circular N.º 2839)

Capítulo III)- Atención a la diversidad

La Dirección General de Educación Secundaria dispone de un conjunto de dispositivos para el acompañamiento de estudiantes que contribuyen a la atención a la diversidad, a la intervención educativa oportuna que procura la protección de las trayectorias escolares.

En el Centro Educativo las figuras pedagógicas del Espacio de Orientación y Acompañamiento realizarán un trabajo articulado para el abordaje de distintas situaciones con una mirada inclusiva. Para ello se promoverán diferentes formatos de trabajo, en atención a la singularidad de cada estudiante.

Al amparo de la normativa vigente, se trabajará con todos los recursos disponibles en el subsistema para garantizar la accesibilidad de los estudiantes en todas las dimensiones educativas.

Capítulo IV)- Unidades curriculares. Seguimiento. Acreditación

Las unidades curriculares (UC), al igual que en la Educación Básica Integrada, deben considerarse en el marco de un enfoque competencial, de perfiles de tramo, de progresiones de aprendizaje y de las competencias específicas explicitadas en los programas respectivos.

La acreditación de una UC de 1º EMS determina la acreditación del grado anterior, ya sea que se realice mediante las actividades compensatorias durante el curso o mediante prueba de acreditación.

Aquellos estudiantes de 3º de EMS con una UC pendiente de 1er grado, tendrán a su disposición los dispositivos de acompañamiento y las tutorías virtuales de acreditación. Para ello, los centros educativos darán a conocer el dispositivo y harán las gestiones en articulación con el Espacio de Educación y TIC.

La Inspección Docente realizará las orientaciones específicas para cada unidad curricular. A los efectos administrativos, se realizarán los procedimientos pertinentes para asegurar el registro de la acreditación en lo que corresponda a la unidad curricular y al grado.

Capítulo V - Instancias de evaluación

En el marco de una concepción de evaluación formativa y de proceso, se tendrán en cuenta algunas instancias que contribuyen a conocer el grado de avance de los aprendizajes:

a) Módulo Introductorio (1°EMS), Módulo de inicio (2° y 3° EMS) y evaluación diagnóstica inicial

Constituyen la primera fase que permite conocer el punto de partida de los estudiantes en los aprendizajes esperados para el grado y tramo. Se integra al diseño de los cursos dándose continuidad con la planificación de las estrategias de acuerdo a lo relevado en la evaluación diagnóstica.

b) Evaluaciones semestrales

En 1° de EMS se desarrollará una única evaluación semestral que será en el mes de julio. En 2° y 3° de EMS se realizarán dos evaluaciones semestrales: la primera en el mes de julio y la segunda durante la primera quincena de noviembre.

En todos los casos, podrán tener diversos formatos y modalidades, procurando un enfoque y trabajo multi o interdisciplinario. Se elaborarán de acuerdo a las pautas y orientaciones de la Inspección Docente.

En cada centro educativo se organizará el calendario de manera tal de favorecer un adecuado desarrollo de acuerdo a las modalidades propuestas, potenciando la instancia de evaluación como parte del aprendizaje, evitando la superposición de fechas.

c) Tutorías académicas

Son espacios de acompañamiento específico llevados adelante por el docente del curso. Tienen una duración de 3 semanas (última semana de noviembre y las dos primeras de diciembre) durante las cuales el docente del curso será quien acompañará y orientará el proceso de los estudiantes. Se desarrollan en los horarios de aula correspondientes. En dichos espacios y en coherencia con la modalidad de trabajo de la UC se focalizará en aquellas competencias específicas y conocimientos requeridos para alcanzar los niveles de desempeño esperados de acuerdo a los perfiles de tramo y de egreso. Para cada UC los docentes seguirán las orientaciones elaboradas por la Inspección Docente.

d) Experiencias de aprendizaje. Aproximación al desempeño profesional

En 3° de EMS se desarrollarán experiencias de aprendizaje que contribuyan con un primer acercamiento al ámbito profesional y del trabajo. La valoración de la participación de los estudiantes en dichas experiencias será integrada a las UC del Trayecto de Especialización directamente implicadas y a la UC del Espacio de Comunicación y Desarrollo Académico con la que se haya articulado.

e) Pruebas de Acreditación

“Los estudiantes que mantienen unidades curriculares de 8º y 9º sin acreditar (no correlativas) tendrán la oportunidad de hacerlo mediante prueba de acreditación en los meses de julio, setiembre, diciembre y febrero” (Artículo N°55).

Las unidades curriculares en proceso del curso anterior (**con correlativa**) serán objeto de seguimiento por parte de los docentes del curso según Artículo N°54.

En 1º de EMS. los estudiantes que deben rendir prueba de acreditación, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo N°71, podrán hacerlo en los períodos de abril, julio, setiembre, diciembre y febrero (Artículo N° 72).

En 2º de EMS. los estudiantes rendirán prueba de acreditación para las UC de 1º de EMS que mantengan pendiente y la UC de 9º de EBI que eventualmente pudieran tener (refiere a las que no tienen correlativa en 1ºEMS- Cs de la Computación y Formación para la ciudadanía).

En 3º de EMS los estudiantes rendirán las pruebas de acreditación de las UC pendiente de 2º de EMS.

Serán pruebas tribunalizadas. El tribunal estará conformado por los docentes de la UC que corresponda. Eventualmente, si se tratara de una propuesta interdisciplinaria que da continuidad a una modalidad de trabajo de las UC, el tribunal podrá integrarse con los docentes que han diseñado y planificado en conjunto dicha propuesta.

Los docentes orientarán a los estudiantes respecto de la modalidad, formato y los ejes temáticos a abordar en la prueba así como las competencias específicas que se evaluarán a través de la propuesta.

La duración de la prueba estará acorde a la modalidad propuesta por los docentes. Podrá ser de una, dos o tres unidades curriculares según corresponda y siguiendo las orientaciones de la Inspección Docente.